RESOLUCIÓN No. 173 DE 2026
(Julio 16)

Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MF-CMA-002 de 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.".*

Que el Municipio de Floresta, mediante el correspondiente estudio previo elaborado por la secretaria de Planeación y Obras Públicas , evidenció la necesidad de contratar la REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA - DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto consagrado en el literal b) numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3 1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que para llevar a cabo este proceso de contratación el Municipio de Floresta, de conformidad con los estudios previos, determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SIETE CENTAVOS ($ 78.069.223,07) M/CTE incluido, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el Presupuesto Oficial de este proceso se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° DIS-326 de 05 de mayo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Floresta

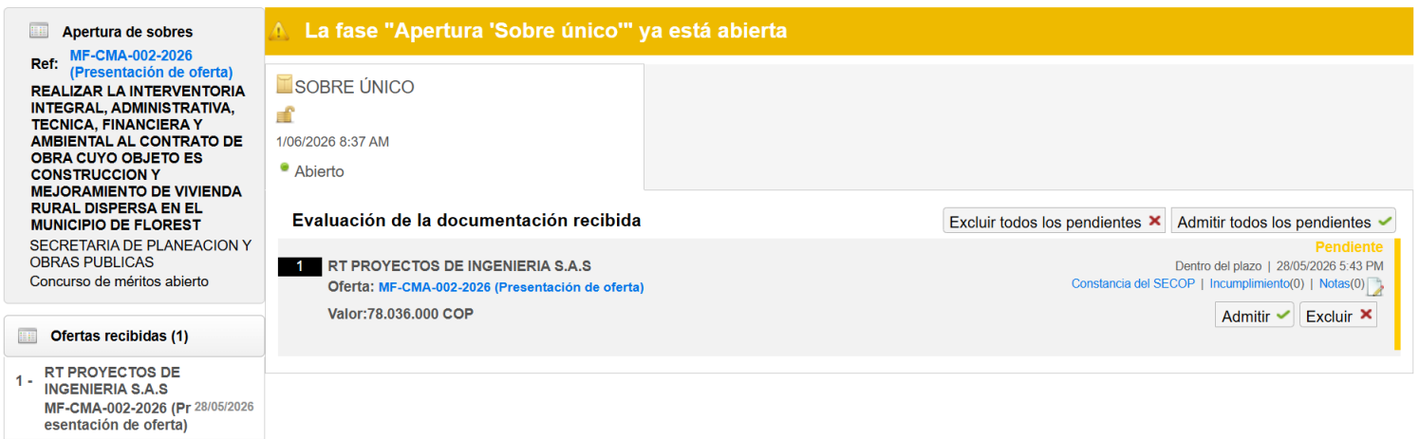
Que el Municipio de Floresta ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.contratos.gov.co del Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante más de cinco (05) días, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitirá formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que, dentro del término de publicación antes señalada y hasta antes de dar apertura al proceso, se presentaron observaciones al proyecto del documento base los cuales fueron contestadas en su totalidad.

Que luego de surtidos todos los trámites referentes al , se publicó en el portal único de contratación SECOP II el día 25 de mayo de 2026 Pliego de condiciones definitivo .

Que el Municipio de Floresta mediante Resolución N° 141 DE 2026 de 25 de mayo de 2026, ordenó la apertura del concurso de méritos abierto No MF-CMA-002 DE 2026 cuyo objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA - DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Una vez efectuado cierre del proceso de concurso de méritos abierto MF-CMA-002 de 2026, donde se recibieron ofertas presentadas por:



2

Que el informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOPII, dentro del cual se encuentran habilitados: RT PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S, No Habilitados: Ninguno y Rechazados: Ninguno.

Se dio traslado por el término de tres (03) días hábiles según cronograma, término durante el cual no se recibieron observaciones y subsanaciones al Informe de Evaluación Preliminar.

Que el informe de Verificación definitiva se encuentran Habilitados: **R.T. PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S** con NIT N° 901.267.589-0 representada legalmente por DANIEL ALBERTO TORRES ORTIZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.049.619.184 DE TUNJA.

Como quiera que el proponente se encuentra habilitado se procedió a ponderar al proponente: **RT PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.** así:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Experiencia adicional del proponente	Hasta 400 puntos	400 puntos
Experiencia adicional del equipo de trabajo	Hasta 489,50 Puntos	489 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos	100 puntos
Incentivo en favor de vinculación de personas con discapacidad	10 puntos	0 puntos
Emprendimiento Y Empresas De Mujeres	0,25 puntos	0 puntos
Criterios Diferenciales Para Mipymes	0,25 puntos	0.25 puntos
TOTAL	**Hasta 1000 Puntos**	**989,25 Puntos**

Que el Comité Evaluador recomendó al Alcalde Municipal de Floresta la adjudicación del proceso de Selección por concurso de méritos abierto al proponente RT PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., teniendo en cuenta que presentó una oferta por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES

TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 78.036.000,00) M/CTE suma que no supera el presupuesto oficial. Asimismo, se verificó que el proponente cumple en su totalidad con los requisitos habilitantes exigidos, satisface las especificaciones técnicas requeridas y atiende la necesidad de la Administración Municipal, de conformidad con los estudios previos que hacen parte del proceso contractual.

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Adjudicar la SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° MF-CMA-002 de 2026 cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA - DEPARTAMENTO DE BOYACA**,** al proponente R.T. PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S con NIT N° 901.267.589-0 representada legalmente por DANIEL ALBERTO TORRES ORTIZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.049.619.184 DE TUNJA, y con una cuantía de SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 78.036.000,00) M/CTE incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordénese la celebración del correspondiente contrato.

ARTICULO TERCERO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 artículo 9.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co (SECOP II)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floresta, al los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LUIS MARIO VARGAS BERNAL
Alcalde